GOBERNACIÓN DE Boyacá	FORMATO	VERSIÓN: 4
		CÓDIGO: A-GF-GI-F-006
CONSTANCIA DE RADICACION CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS MUNICIPIOS Y OTROS		FECHA: 24/Jun/2022

Contrato No.	**2896 DE 2023**
Contratista:	**MUNICIPIO DE SACHICA**
Teléfono y Correo Electrónico:	3208482735 splendoralba2012@gmail.com
Periodo Informe Supervisión:	10 JULIO A 14 AGOSTO DE 2023
Pago	Único _____ Parcial___X_____ Final_____

DOCUMENTO	DESTINO CENTRAL DE CUENTAS
Constancia de Radicación Convenio Y/O Contratos Interadministrativos, Municipios y Otros	X
Registro Presupuestal. RPC 6176 **primer pago o pago único.**	X
Registro Presupuestal. RPC 48823 SPGRSSF Sistema General de Regalías.	X
Certificación Bancaria: 1. Contratos o Convenios: Cuenta Bancaria que contenga: Nombre del contratista o del convenio, Número de la cuenta, Objeto y Número del Contrato o Convenio. 2. Contratos por Licitación Pública: Constituir Fiducia o Patrimonio Autónomo Irrevocable. Según normatividad vigente y anexar Copia Contrato de Fiducia o Patrimonio Autónomo, cuando aplique. Nota 1: Para el pago con recursos Regalías Asignaciones Directas, se debe anexar cualquiera de los formatos establecidos por DNP, certificando la inscripción de la Cuenta Maestra. Nota 2: Anexar cada vez que se realice cambio en la cuenta bancaria	X
Acuerdo OCAD - Sistema General de Regalías – Asignaciones Directas. cuando aplique Nota: Aplica solo para las cuentas financiadas por Regalías- Asignaciones directas con situación de fondos	X
Comprobante de Ingreso de Tesorería con Certificación Rendimientos financieros, cuando hubo giro de anticipos.	X
Copia Contrato. (Adicionales y Modificatorios si los hubiere). Para Municipios Plan Alimentario PAE únicamente en el primer pago	X
Documento de confrmación del Consorcio o Unión Temporal, cuando corresponda	X
Asignación de Apoyo Supervisión y Acta entrega Supervisión o Interventoría cuando aplique Nota: El oficio de asignación de supervisión se debe presentar sólo en los eventos en que no se identifique el supervisor en la minuta del contrato o convenio	X
Copia Contrato Interventoría, cuando aplique y Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal del Interventor.	X
Acta de Iniciación 1er Pago o pago único.	X
Acta de Aclaración	X
Acta de Suspensión	X
Acta de Reiniciación	X
Acta Parcial 1 Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta parcial)	X
Factura electronica o Documento Equivalente. (Artículo 617 y 618 de Estatuto Tributario). Incluir en la factura para consorcios y uniones temporales nombre o razón social, Nit, y % de participación de sus integrantes s/n D. 3050/97 Art. 11. Art.1.6.1.4.8 decreto 1625/2016 para el caso de consorcios y uniones temporales	X
Comprobante Entrada Almacén y Acta de Recibo suministros Almacén (Cuando las obligaciones contractuales contemplan elementos o bienes de Consumo y/o devolutivos)	X
Acta de Terminación	X
Acta de Recibo Final. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de recibo final)	X
Acta de Liquidación de Convenio. Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato acta de liquidación de convenio)	X
Aclaratoria Acta de Liquidación Convenio Nota: Dejar Claridad en observaciones cuando el contrato sea financiado por 2 o más fuentes de financiación (Revisar instructivo del formato aclaratorio acta de liquidación convenio)	X
Planillas aportes en seguridad social del periodo a pagar, para convenios Interinstitucionales	X
Certificación de Pago Seguridad Social y Parafiscales para personas jurídicas, suscrito por el representante legal y/o revisor Fiscal, con tarjeta profesional y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores, cuando aplique	X
Registro Único Tributario. RUT. Impreso o con fecha de generación máximo 3 meses de vigencia y actualizado según la Normatividad vigente.	X
Otros, informes, actas y demás documentos, si lo establece el contrato en la cláusula forma de pago del contrato o convenio. 1. 2. 3.	X Digitar documentos de acuerdo a lo establecido en forma de pago.

OBSERVACIONES:

1. Los datos consignados son tomados de los documentos originales que reposan en el expediente contractual suscrito por los intervinientes y bajo su absoluta responsabilidad.
2. Los datos registrados varían de acuerdo con la naturaleza del contrato.
3. Los soportes precontractuales reposan en el expediente, incluidos los estudios previos.
4. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados al contratista a título de anticipo pertenecerán al Tesoro.
5. Los documentos deben ser radicados en el orden relacionado en la Constancia de radicación.

Sáchica, 01 de Agosto de 2023

Señores
Gobernación de Boyacá
Secretaria de Hacienda

Yo **HUGO BUITRAGO**, identificado con la cedula 4.232.562, actuando en nombre y representación del municipio de Sáchica, en mi condición de Alcalde Municipal, notificó a ustedes el endoso de cuenta e imparto ante la Gobernación de Boyacá, la siguiente instrucción de giro, para el pago de la cuenta de cobro del primer desembolso correspondiente al primer 35% en desarrollo del convenio interadministrativo no. 2896 de 2023, conforme se indica a continuación, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 3, numeral 20 de la Ley 136 de 1994, establece "ARTICULO 3.- Funciones de los Municipios. Corresponde al municipio: (…) 20. Ejecutar el Programa de Alimentación Escolar con sus propios recursos y los provenientes del departamento y la nación, quienes podrán realizar el acompañamiento técnico, acorde con sus competencias. (..)
2. Que en el artículo 1 Decreto 1050 de fecha 27 de Junio de 2023 se adiciono el parágrafo 5 al artículo 2.1.1 .3.17 del Capítulo 3 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1821 de 2020, el cual quedará así: Parágrafo 5. Para los proyectos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar financiados en parte con los recursos del Sistema General de Regalías, cuando la entidad designada como ejecutora sea un departamento, su representante legal o quien haga sus veces, deberá expedir un acto administrativo mediante el cual, de manera unilateral, decrete el gasto y determine como mínimo, los municipios a los que se prestará el servicio, el valor de la obligación y las fuentes de financiación, en atención a lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

 Para efectos del presente parágrafo, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías corresponderá al prestador de los bienes y/o servicios conforme al artículo 27 de la Ley 2056 de 2020.
3. Que el artículo 27 de la Ley 2056de 2020, señala: "los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías

deberían hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema general de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".(…)

4. Que el artículo 2.1.1.3.17 del Decreto 1821 de 2021, señalada: "El destinatario final al que se refiere el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, corresponde a la persona natural o jurídica que sea contratada por los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías, encargada de suministrar los bienes y/o servicios con el fin de desarrollar las actividades del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, conforme el acto administrativo que decreta el gasto o el que haga sus veces.

En todo caso, el destinatario final en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías deberá corresponde al tercer beneficiario del compromiso presupuestal del gasto. (…)"

5. Que el supervisor presento informe de ejecución parcial del convenio 2896 de 2023, correspondiente al periodo del segundo semestre, autorizando pago por la suma de $104.675.605,13 correspondiente al anticipo del 35% pactado en el referido negocio jurídico.
6. Que, para el desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el Municipio de Sáchica, celebro el contrato MS-ESAL-003 DE 2023, el cual viene ejecutándose satisfactoriamente, dando lugar al pago parcial que mediante este documento se autoriza.
7. Que el Municipio, habiendo recibido a satisfacción la presentación del servicio de alimentación escolar, en el periodo del segundo semestre, aprobó la cuenta de cobro por valor de $104.675.605,13, y autorizo su pago mediante la orden Acta anticipo

En mérito de lo expuesto manifiestan:

1. En forma libre y expresa, voluntaria y bajo su única y absoluta responsabilidad, autoriza a la Gobernación de Boyacá, girar lo correspondiente al anticipo del 35% y del convenio 2896, por valor de $104.675.605,13, a la cuenta No. 35821821071 a nombre de FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD Nit. 900562400,

operador del servicio de alimentación escolar en el municipio de Sáchica, y en consecuencia destinatario final.

2. El Giro autorización en el numero anterior deberá hacerse con arreglo a las siguientes descripción.

Valor del desembolso anticipo del 35% y del convenio 2896	$ 104.675.605,13
Valor a girar al destinatario final cuenta No. 35821821071 BANCO BANCOLOMBIA $104.675.605,13	
Sumas Iguales	$104.675.605,13

HUGO BUITRAGO
Alcalde Municipal

ALCALDIA DE SACHICA
NIT. 800.019.846-1
CARRERA 4No 3-42
TELEFAX 098-7340140
PROPUESTAS CLARA
PARA EL CAMBIO

EGRESO

Número: 2023000979
Fecha: 01/08/2023

A Favor de FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R **NIT** 900562400
Dirección CALLE 15 9 A 62 **Tipo Ident.** NIT
Código Postal 999999
Cheque No. **Fecha** 01/08/2023 **Cheque por valor de** 104,675,605.13
Por valor de CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS CON TRECE CTVS.MC.
Concepto ANTICIPO DEL 35 % SIN SITUACION DE FONDOS DEL CONV. DE ASOCIACION MS- ESAL No 00
Detalle ANTICIPO DEL 35 % SIN SITUACION DE FONDOS DEL CONV. DE ASOCIACION MS- ESAL No 003 DE 2023 OBJETO:AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALIMENTACION ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA (CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2896 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE SÁCHICA), DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TECNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES SEGÚN RESOLUCIÓN 335 DE 2021 CON LOS TERMINOS Y ALCANCE ESTABLECIDOS EN EL PROYECTO: SUMINISTRO DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO A ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 20223 EN EL MPIO DE SÁCHICA DPTO DE BOYACÁ

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
190601016	ANTICIPOS EN GENERAL / FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R	104,675,605.13	00.00
1110050602	Cuenta No.100000525 Sgp Alimentacion Escolar / FUNDACION DEDICADA A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL FUND@R	00.00	104,675,605.13

	Débitos	Créditos	Valor Cheque
	104,675,605.13	104,675,605.13	104,675,605.13

No Contrato 0

Elaboró:	REVISO EN EGRESO	SECRETARIO DE HACIENDA	Firma y Sello Beneficiario
DANIEL			c.c ó Nit

Este comprobante hace la vez de certificado de retenciones según Artículo 381 parágrafo 1 del Estatuto Tributario. Las retenciones son canceladas en la Administración de Impuestos de

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SÁCHICA

CERTIFICA:

Que, el **MUNICIPIO DE SÁCHICA** identificado con NIT No 800.019.846-1, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley a los empleados de nómina del Municipio de Sáchica y se encuentra al día y a paz y salvo hasta el 31 de julio de 2023 por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

La presente certificación se expide en Sáchica el primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

BAIRO DANIEL ORTIZ SABA
Secretario de Hacienda Municipal